

***BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA  
REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CAMPAMENTOS URBANOS  
PARA EL VERANO DE 2008 EN EL MUNICIPIO DE  
BENALMADENA***

**1.- Objeto y finalidad**

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de entidades y empresas de carácter social, educativo, cultural y de tiempo libre cuya finalidad sea la realización de proyectos de campamentos urbanos a desarrollar durante los meses de julio y agosto de 2008 de acuerdo con las bases reguladoras de las subvenciones establecidas por el Ayuntamiento de Benalmádena.
- 1.2. Serán objeto de subvención el desarrollo de proyectos de actividades para la realización de campamentos urbanos dirigidos a la población infantil y adolescente comprendida entre los 4 y los 16 años (1). Se entiende por Campamentos Urbanos aquellas actividades realizadas en instalaciones adecuadas por un periodo mínimo de una semana lectiva y con un horario mínimo de cinco horas diarias, que permita compatibilizar el horario laboral de los progenitores.

**2.- Actividades Excluidas**

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una federación de asociaciones o entidades excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

### 3.- Beneficiarios

3.1. Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden por medio de esta convocatoria las entidades prestadoras de servicios de ámbito social, cultural, educativo y de tiempo libre de carácter privado, que cumplan los siguientes requisitos:

1

- Tener el domicilio social en el municipio de Benalmádena, acreditándolo fehacientemente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad.
- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado
- En el caso que se trate de entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena con anterioridad al día de publicación de la presente convocatoria. En cualquier caso deberán cumplir con lo establecido en el art. 13. de la Ley Gral. De Subvenciones de 17 de Noviembre de 2003.

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades y empresas en quienes concurren alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas .
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes, en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

---

<sup>1</sup> que se desarrollen en el término municipal de Benalmádena.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- 3.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las entidades incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- 3.4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

#### **4.- Obligaciones de los beneficiarios**

Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir las siguientes condiciones:

- Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que formen parte de la actividad a subvencionar.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se tenga conocimiento.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración del interesado.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación vigente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo, establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003.

- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Las entidades beneficiarias están obligadas a incluir en los folletos de promoción que la citada actividad está subvencionada por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Benalmádena. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

### **5.- Solicitudes**

Las asociaciones o colectivos interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, junto con la documentación exigida, una solicitud dirigida al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, y podrán entregarse de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 H. en:

- Registro de Entrada del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Av. Juan Luis Peralta, s/n, en Benalmádena-Pueblo.
- Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel, sita en Plaza de Austria, s/n, en Arroyo de la Miel.
- Tenencia de Alcaldía de Benalmádena-Costa, sita en Avda. Antonio Machado, en Benalmádena-Costa.

Además, también podrán entregarse en las demás formas legalmente previstas en el Artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **6.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el BOP.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad previstas por las Leyes, la Delegación de Juventud expondrá en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, así como en las Tenencias de Alcaldía de Arroyo de la Miel y de la Costa, las bases relativas a la convocatoria de subvenciones. Al igual que estará disponible en la página web del ayuntamiento: [www.benalmadena.es/juventud](http://www.benalmadena.es/juventud)

## **7.- Documentación necesaria**

Los interesados deberán presentar:

- 7.1. Solicitud firmada en impreso normalizado, que se facilitará en el Ayuntamiento, Tenencias de Alcaldía o a través de la página web, dirigida al Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, en el que aparezcan expresamente los siguientes datos:
  - Proyecto para el que se solicita la subvención.
  - Importe del mismo.
  - Importe de la subvención solicitada.
  - Programa detallado con horarios, turnos, actividades, excursiones, etc., grupos especiales, etc.
  - Cuotas a satisfacer por los participantes, así como los descuentos ofertados por carné joven, familia numerosa, dos o más hermanos, dos o más turnos contratados.
  - Relación nominal de monitores y trabajadores legalmente contratados.
  - En el caso que la actividad preste servicio de comedor u otro no realizado directamente por la entidad solicitante, se deberá especificar qué empresa o profesional cualificado prestará el mencionado servicio.
  - Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Índice de documentación que se aporta que será detallada en los apartados siguientes.
- 7.2. Fotocopia del DNI del solicitante.
- 7.3. Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.
- 7.4. Fotocopia del CIF/NIF de la entidad solicitante.
- 7.5. Proyecto fechado y firmado por el solicitante, donde se incluya:

- Denominación o título del proyecto.
- Resumen del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Actividades a realizar y duración.
- Organización (como y quiénes van a organizar las actividades).
- Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
- Presupuesto total del proyecto, especificando ingresos y gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.

7.6. Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil contratado para el desarrollo de la actividad.

7.7. Declaración responsable en la que se manifieste:

- Que la entidad (Asociación, Organización o miembros del colectivo) que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.
- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

7.8. Declaración responsable del beneficiario en la que se acredite:

- Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena.
- Que la entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado, o que ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.

## **8.- Cuantía global y financiación de las ayudas**

La cuantía global de esta convocatoria para el presente ejercicio asciende a **20.000 €** que se financia con cargo a la partida presupuestaria **324.227.09**, del vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Benalmádena.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones no municipales.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, no podrá sobrepasar el coste del proyecto subvencionado.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 70% del coste de la obra o actividad subvencionada. En los casos en que se sobrepase este límite, en el expediente se tendrá que justificar la necesidad de hacerlo.

Una misma entidad no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para la convocatoria.

## **9.- Criterios de valoración de proyectos**

La Delegación de Juventud verificará el cumplimiento de los requisitos formales y evaluará y seleccionará los proyectos, conforme a los criterios siguientes:

- Complementariedad con los programas desarrollados por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.
- Proyectos que supongan la coordinación de distintos colectivos o entidades para llevarlos a cabo.
- La adecuación del proyecto al objeto establecido en el artículo 1 de la presente convocatoria.
- Precio ofertado al público detallando las ofertas especiales para familias numerosas o solicitudes de la misma unidad familiar.
- Número de plazas ofertadas.
- Implantación social de la entidad y experiencia contrastada en la realización de actividades similares.
- Medios e infraestructuras aportadas por la entidad, detallando los servicios de limpieza, vigilancia, seguridad alimentaria y seguridad e higiene si hubiera lugar.

Se considerarán proyectos prioritarios aquellos que recojan los siguientes aspectos:

- Oferta de plazas para grupos especiales de jóvenes entre 12 y 16 años.

- Capacidad de acoger a personas con discapacidad motora, psíquica o sensorial.
- Oferta de servicio de comedor. En este caso deberá acogerse a las normas higiénico-sanitarias en la manipulación de los alimentos.
- Oferta de horario especial que permita conciliar el horario laboral.

## **10.- Gastos**

Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos relacionados con el proyecto objeto de subvención tales como: actividades, actuaciones, desplazamientos, materiales, montajes, publicidad, imprenta, seguros, etc.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- Los relativos a material inventariable (equipamiento).
- Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada que podrán considerarse como gastos indirectos hasta un importe máximo del 30% de la cantidad concedida. En este supuesto habrá de presentarse un certificado acreditativo del criterio de imputación.
- Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- Los gastos financieros.

## **11.- Resolución**

La resolución de la convocatoria, tanto en los casos en que se concedan subvenciones como en los que se denieguen, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Juventud y previo informe técnico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de la subvención.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará el importe concedido de acuerdo con la liquidación que resulte de aplicar un máximo de 20 euros por participante y mes, hasta un máximo de 4.000 euros por entidad. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el

día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación expresa de la resolución del mismo.

## **12.- Justificación de la subvención**

La justificación de los gastos al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Memoria de la actividad, recogiendo toda la documentación sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando los programas y carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado acerca de ella.
- b. Facturas originales de gastos o copias compulsadas por la Secretaría Municipal.

El plazo para presentar las justificaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena finalizará el 1 de diciembre del año en curso.

El Ayuntamiento de Benalmádena comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada.

## **13.- Pago**

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

#### **14.- Modificación y revocación de subvenciones**

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser puesta en conocimiento de la Delegación de Juventud en el momento que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

- a. Comunicar por escrito cualquier eventualidad que se produzca durante el desarrollo de la actividad.
- b. La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin previo conocimiento y aprobación de la Delegación de Juventud.

#### **15.- Disposiciones finales**

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a admitir, si así lo creyese oportuno la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, la presencia de miembros de dicha Delegación al objeto de comprobar el destino de cada ayuda concedida.

Las entidades y/o empresas beneficiarias de la subvención quedan obligadas a incluir la colaboración del Ayuntamiento de Benalmádena a través de su logotipo, con su correspondiente leyenda y especificación de la Delegación de Juventud y su mención en cuantos actos de presentación, clausura y entrega de premios organice.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En Benalmádena, a 12 de marzo de 2008